

## **ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN SOCIALMENTE ÚTIL DEL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2011.**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 30 de mayo de 2003, en sesión ordinaria del Consejo General, fue emitido el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio del mismo año.
- II. En sesión extraordinaria, de fecha 29 de junio de 2005, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del mismo año.
- III. El 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, entre otros, se reformaron los artículos 6°, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al efecto, en el artículo Tercero Transitorio, el Congreso de la Unión se impuso el deber de adecuar la legislación secundaria en un plazo de 30 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.
- V. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VI. Durante la sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 10 de julio de 2008, fue aprobado el Acuerdo por el que se Reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008, en el que se consideró la integración del órgano colegiado denominado Comité de Publicación y Gestión Electrónica y se estableció en el artículo Noveno Transitorio la elaboración de un catálogo de información socialmente útil sujeto a la aprobación del Comité

- VII. Mediante Acuerdo JGE83/2008 del 23 de septiembre de 2008, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para la publicación y gestión del Portal de internet e Intranet del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento al artículo 8° Transitorio del Reglamento en materia de Transparencia.
- VIII. En cumplimiento al artículo 4° Transitorio de los Lineamientos antes indicados, el Comité de Publicación emitió la Línea Editorial, las Políticas de Diseño y el Procedimiento de Publicación en tres documentos diversos.
- IX. El Comité de Publicación y Gestión Electrónica mediante acuerdo del 23 de agosto de 2010, aprobó la modificación de la Línea Editorial, las Políticas de Diseño y el Procedimiento de Publicación para quedar incluidos en las Políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación de contenidos en los portales web del Instituto Federal Electoral.
- X. En sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2011, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que aboga al anterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008.

## **C O N S I D E R A N D O**

1. Que la reforma de 2008 al Reglamento de Transparencia, dio origen a la incorporación de nuevas obligaciones de transparencia que tuvo como punto de partida establecer compromisos cuya finalidad es hacer llegar al ciudadano información útil para saber el modo en que el IFE y los partidos políticos actúan cotidianamente.
2. Que en el mismo sentido, las obligaciones de transparencia reflejan el ánimo de la institución de transparentar en la mayor medida su función constitucional de organizar elecciones y de acercar al ciudadano a esta tarea, de modo que deje de ser un mero observador y se convierta en un partícipe de la formación de los procedimientos democráticos del país, al convertirlo en un contralor social de las tareas que realiza el Instituto.
3. Que para garantizar la transparencia del desempeño público, la información debe ser de fácil acceso, comprensiva, relevante y confiable, por lo que la intención de la incorporación, a partir de 2008, del concepto de información socialmente útil en el Reglamento de Transparencia es que la información tenga un valor agregado de análisis y sistematización, que la provea de elementos que puedan generar conocimiento electoral en el ciudadano.

4. Que el catálogo de información socialmente útil ha sido modificado en los meses de mayo de 2009 y mayo de 2010 con la aprobación del entonces Comité de Publicación y Gestión Electrónica, a fin de actualizar las temáticas y contenidos correspondientes, todos ellos publicados en el portal de internet del Instituto.
5. Que dentro de las reuniones de trabajo con motivo de la reforma de 2011 al Reglamento de Transparencia, se identificaron los aspectos y temas más relevantes para actualizar, a fin de facilitar a la sociedad el conocimiento y la información, tomando en cuenta que la norma debe ser accesible y la interpretación de los usuarios del Reglamento son diversas, por lo que el Instituto reconoce que a mayor conocimiento, participación e interés de la sociedad en la información pública como en los asuntos públicos, contribuye con el pilar de sus fines, que es el desarrollo de la vida democrática del país, tal como quedó de manifiesto en el Considerando Décimo Tercero de Acuerdo de aprobación del instrumento antes citado.
6. Que a partir de la reforma en comento se definió que el nombre correcto del órgano colegiado encargado del tema de publicaciones electrónicas debe ser Comité de Gestión y Publicación Electrónicas.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 1, fracción XI del Reglamento de Transparencia aprobado en 2011, se entiende por Comité de Gestión al Comité de Gestión y Publicación Electrónica.
8. Que dentro de las obligaciones de transparencia del Instituto se encuentra la información socialmente útil o aquella que se considere relevante, que generen los órganos responsables y apruebe del Comité de Gestión, misma que se publicará en un apartado especial del portal de internet, tal como lo establece el Reglamento de Transparencia vigente, en el artículo 5, párrafo 1, fracción XXXIII.
9. Que la información socialmente útil es aquella en posesión del Instituto que resulta relevante al interés de los solicitantes, que es generada, procesada, sintetizada con lenguaje sencillo y claro por los órganos responsables del Instituto en formatos accesibles y descargables, con la finalidad de ponerla a disposición de cualquier persona a través del portal de internet, según lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 1, fracción XXIX del Reglamento de Transparencia vigente.
10. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Transparencia vigente, para la elaboración de la información socialmente útil se tomarán en cuenta las solicitudes de acceso a la información más frecuentes, las encuestas de satisfacción del portal de internet del Instituto, las recomendaciones que haga el Comité de Gestión, las sugerencias de los

integrantes del Consejo General, así como otros temas relevantes que propongan los órganos responsables.

11. Que en las Políticas y Programas Generales del Instituto para el ejercicio 2011, se consideró la elaboración de información socialmente útil, en diversos subprogramas con líneas de acción específicas y una temporalidad variante conforme a la unidad administrativa de que se trate.
12. Que en el mes de marzo de 2011, el titular de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, realizó el requerimiento de actualización de la información socialmente útil, a las direcciones ejecutivas, coordinaciones y unidad técnicas, fundamentado conforme al Reglamento de Transparencia recientemente abrogado.
13. Que si bien el Reglamento de Transparencia vigente, en el artículo 7, párrafo 3 establece que el catálogo de información socialmente útil será elaborado anualmente, el requerimiento para la actualización se fundamentó con el Reglamento abrogado, así como con las Políticas y Programas Generales del Instituto para el ejercicio 2011, considerando una periodicidad semestral.
14. Que además de la información enlistada en el artículo 7, párrafo 4, fracciones I a VIII del Reglamento de Transparencia vigente, puede ser considerada como socialmente útil la información relevante en materia electoral que consideren los órganos responsables, previa opinión técnica favorable motivada del Comité de Gestión.
15. Que es función del Comité de Gestión supervisar que los órganos responsables cumplan con lo establecido en el Reglamento de Transparencia, para la generación de información socialmente útil, de conformidad con el artículo 9, párrafo 4, fracción XIII del citado ordenamiento legal.
16. Que el documento de análisis de las propuestas presentadas por los órganos responsables en 2011, así como sus anexos, forman parte integral de este Acuerdo.

**En razón de los antecedentes y consideraciones vertidos y, con fundamento en los artículos 1; 2, párrafo 1, fracciones XI y XXIX; 5, párrafo 1, fracción XXXIII; 7, párrafos 1 a 4; 9, párrafos 1, 2, 3, 4, fracción XIII del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica emite el siguiente:**

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** El Comité de Gestión aprueba las propuestas determinadas como viables del documento de análisis, para ser incorporadas al Catálogo de Información Socialmente Útil del primer semestre de 2011.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Gestión para que, por conducto del Gestor de Contenidos, solicite la publicación en el portal de internet del Instituto de las propuestas determinadas como viables en el apartado de Información Socialmente Útil, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la aprobación del presente Acuerdo.

**TERCERO.** La información de las propuestas cuya inclusión en el Catálogo de Información Socialmente Útil se determinó como no viable, podrá publicarse en otros apartados del portal de internet.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Técnico para solicitar la publicación del presente acuerdo en el apartado del Comité de Gestión y Publicación Electrónica del portal de internet del Instituto, en los términos que indiquen los Lineamientos de sesión.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en el Comité de Gestión y Publicación Electrónica.

**El presente Acuerdo fue aprobado en la tercera sesión ordinaria del Comité de Gestión y Publicación Electrónica, celebrada el 7 de septiembre de dos mil once.**